



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-1-2022

INSTANCIAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **treinta de marzo de dos mil veintidós**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veinte de octubre de dos mil veintiuno se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **330030521000251**, requiriendo:

*“Informe sobre los gastos en comisiones oficiales que ha reportado cada uno de los ministros, dado que en la plataforma nacional de transparencia no hay registros de (sic)
Desglose gasto por cada año de 2018 a 2021
Detalle el tipo de gasto.”*

II. Remisión del expediente electrónico a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/4089/2021, de dos de diciembre de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia remitió el expediente electrónico a la cuenta electrónica institucional del Secretario del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

III. Resolución del Comité de Transparencia. En sesión de ocho de diciembre de dos mil veintiuno el Comité de Transparencia resolvió el expediente **CT-VT/A-19-2021**, del cual deriva el presente cumplimiento, en el sentido siguiente:

“II. Análisis. El solicitante pide información relacionada con gastos de comisiones de cada una de las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, en el periodo de 2018 a 2021, con desglose por cada año y tipo de gasto.

Como se advierte del antecedente V, la Dirección General de la Tesorería y su homóloga de Presupuesto y Contabilidad señalan que continúan con el análisis de la información que obra en el Sistema Integral Administrativo y en los archivos a su cargo, sin que a la fecha de resolución obre en autos alguna constancia de la respuesta sobre la materia de la solicitud, a pesar de que este Comité autorizó la ampliación del plazo ordinario y que, después, la Unidad General de Transparencia señaló como plazo para la emisión de la respuesta el 7 de diciembre de este año.

Por lo tanto, considerando que este órgano colegiado es competente para dictar las medidas necesarias para localizar la información, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia, 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, emitan el informe conjunto en el que se pronuncien sobre la existencia y disponibilidad de la información que les fue requerida por la Unidad General de Transparencia, en relación con la solicitud de acceso que da origen a este asunto.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en términos de lo expuesto en esta resolución.”

IV. Notificación de resolución. Por oficios electrónicos CT-468-2021 y CT-469-2021, de diez de diciembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de este Comité hizo del conocimiento de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de la Tesorería la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe conjunto requerido.

V. Requerimiento de cumplimiento. Mediante oficio electrónico CT-7-2022 de catorce de enero de dos mil veintidós, la Secretaría del Comité de Transparencia comunicó a las áreas requeridas que el diez de diciembre de dos mil veintiuno venció al plazo para atender el requerimiento del citado Comité, por lo que se solicitó que dentro del día hábil siguiente a la notificación de dicho oficio, realizaran las actuaciones requeridas en la resolución CT-VT/A-19-2021.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-1-2022

VI. Presentación de informe. Mediante oficio electrónico conjunto OM/DGT/SGIECP/DVT/0017/2022-DGPC/01/2022/0013, remitido el catorce de enero de dos mil veintidós, la Dirección General de la Tesorería y su homóloga de Presupuesto y Contabilidad informaron lo siguiente:

“(…)
En atención a la resolución, hacemos de su conocimiento que, con base en la información proporcionada por las unidades responsables correspondientes y que fue registrada en el Sistema Integral Administrativo (SIA), se integró un archivo en Excel en el que se desglosan los gastos por ejercicio fiscal y por partida presupuestaria, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, relacionados con comisiones oficiales. El archivo se acompaña a este escrito como anexo 1.
“(…)”

Al oficio transcrito se adjuntó un anexo en formato Excel intitulado “Anexo concentrado de comisiones 2018 al 2021”, en el que desglosa: ejercicio, nombre completo e importe ejercido por partida presupuestal (concepto de gasto).

VII. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintidós el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento de sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I de la Ley General, 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 05/2015.

II. Análisis de cumplimiento. En la resolución CT-VT/A-19-2021, que da origen a este cumplimiento, se determinó requerir a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que emitieran de manera conjunta un informe en el que se pronunciaran sobre la existencia y disponibilidad de la información, consistente en gastos en comisiones oficiales reportados por cada Ministra y Ministro en el periodo comprendido de 2018 a 2021.

En respuesta a la solicitud, las instancias vinculadas manifestaron que con base en la información proporcionada por las unidades responsables correspondientes y que fue registrada en el Sistema Integral Administrativo (SIA), integraron un archivo en Excel en el que desglosaron los gastos erogados por concepto de hospedaje y boletos de avión:

- Por ejercicio fiscal (2018, 2019, 2020 y 2021, con fecha de corte al 24 noviembre de ese año¹)
- Por nombre completo y,
- Por partida presupuestal:
 - 37104. Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
 - 37106. Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
 - 37504. Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales
 - 37602. Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
 - 44201. Otras ayudas para programas de capacitación (Equidad de género)

Por lo expuesto, este órgano colegiado considera atendido el requerimiento efectuado a las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, y simplemente, toma conocimiento de la información puesta a disposición, considerando que el pronunciamiento de las instancias vinculadas en el caso concreto no involucra la declaración de inexistencia o incompetencia, ni se decreta

¹ Al respecto es importante recordar que la solicitud de información se presentó el 20 de octubre de 2021.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-1-2022

la clasificación de información, de conformidad con el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública².

Finalmente, se instruye a la Unidad General de Transparencia poner a disposición de la persona solicitante la información que las áreas vinculadas proporcionaron.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento hecho a las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia que ponga a disposición del solicitante la información.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.

² **Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

(...)"

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.